

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3124.

JUEVES 27 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decretos de 22 del corriente S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar magistrado del tribunal supremo de Justicia, en la plaza que sirvió D. Antonio Gonzalez, á D. José Domenech, regente de la audiencia de Madrid: para esta regencia á D. Vicente Valor, que sirve la de la Coruña: para regente de la de la Coruña á D. Manuel Garcia de la Coter, decano de la audiencia de Zaragoza: magistrado de esta á D. Juan Arias de Miranda, que lo es de la de Burgos: en su lugar á D. Benigno Martinez Vidal, magistrado interino que ha sido de Zaragoza: para una plaza de magistrado en la de Cáceres á D. Vicente Vidal Saavedra, que lo es de la de Burgos; y en su lugar á D. José María de Trillo, magistrado de Cáceres.

Del mismo modo, y por resoluciones anteriores, tuvo á bien, accediendo á solicitud de permuta, nombrar juez de primera instancia de Reinosa á D. Francisco Blanco, que lo era de Becerrea; y de este partido á D. Domingo Fernandez, electo de Reinosa: de Motril, accediendo á solicitud de traslación, á D. Angel Robles y Muñoz, que lo era de Montilla: de este partido, con igual motivo, á D. Francisco de Paula Alvarez, juez de Grazalema; y de este punto á Don Felipe Gonzalez del Campo, que lo era de Motril: de Azpeitia á D. Teodoro de Azcarate, que lo era interino; y de Cebra á D. Francisco de Paula Murciano que se hallaba en el mismo caso.

Por ultimo, han sido tambien nombrados promotores fiscales: de Orgaz D. Aquilino Urioste, que lo era de Talavera: de este partido el de Orgaz D. Nicolas Fernandez Garcia: de Rames D. Nicolas Sainz Gutierrez: de Gijon D. Rafael Diaz Laviada: de Granadilla el interino del mismo D. Andres Batecas, que ha solicitado la propiedad: de Velez Málaga en el mismo caso D. Manuel de la Mata: de Montoro D. Alvaro Cienfuegos: de Alfaro el interino D. Bernabé España: de Priego, en la provincia de Cuenca, D. José Balbino Maestro, que servia en comision; y de Segura, en la provincia de Teruel, D. Joaquin Carnicer, que lo era interino.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

El día 14 del mes de Marzo de este año, en el distrito de la parroquia de la Concepcion de M. V., comun de Nizza, casa Quignon, ha fallecido D. Antonio Mur, de edad de 17 años, hacendado, natural de Tortosa, provincia de Cataluña, domiciliado en el comun de Nizza, hijo de D. Santiago Mur, comerciante, domiciliado en Nizza, y de Doña Tomasa Villanove, hacendada, domiciliada en el mismo punto.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba con fecha de 18 de Marzo próximo pasado, y el de Puerto-Rico con la de 15 del mismo mes, comunican que en los territorios de sus respectivos mandos se disfrutaba de la mas completa tranquilidad.

S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder á la villa de Vendrell, en la provincia de Tarragona, el permiso de celebrar una feria anual en los días 15, 16 y 17 de Octubre, é igual gracia á la villa de Ateca, en la provincia de Zaragoza, para los días 20, 21 y 22 del mismo mes.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 25 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

El Sr. MADDOZ: El Sr. Quinto ha enumerado los vicios capitales

de que adolecen en concepto de S. S. las elecciones de Valladolid, y entre ellos lo son: 1º el haber intervenido ó influido el gefe politico en las elecciones: 2º haberse presentado protestas que no han sido admitidas; y 3º el haberse ejercido todo género de violencias en la Mota del Marques.

En las cuestiones de actas figuran mucho las personas, y es imposible dejar de hacerse mencion de ellas al tratar de ese asunto. Aparece el Sr. Sagasti el primero, y debo ser imparcial y decir al pais lo que debo.

Se dice que nosotros debemos ser consecuentes, y que habiendo anulado las elecciones de Teruel por haber intervenido el gefe politico, estamos en el caso de anular estas por ser un caso análogo.

Dice el Sr. Quinto que el gefe politico de Valladolid desde el principio de las elecciones ha tenido una parte en ellas, y para decir esto ha adoptado el Sr. Quinto un argumento, no de juriconsulto, sino de teólogos consultivos de la escuela de Escoto. Cuando se defienden ciertas causas hay que apelar á esta sutileza teológica; y yo debo decir que, entre ó no entre el Sr. Sagasti en estos bancos, he de hablar de la persona del Sr. Sagasti.

Si fue gefe politico de Valladolid lo fue forzado; se le nombró al Sr. Sagasti gefe politico de Zaragoza, vino á mi casa y me consultó, y le dije que no admitiera destino del Gobierno. Dentro de pocos días llegó una comision de Valladolid, y fue llamado el Sr. Sagasti á un punto que no debo designar, y por un compromiso de delicadeza fue á desempeñar la gefatura politica de Valladolid sin querer; sin embargo el Sr. Sagasti vino á consultarme respecto á la situacion en que se hallaba colocado. Creo, señores, que no puedo ser testimonio sospechoso; en ese concepto tengo que decir al Congreso que tales hubieron de ser las razones que le asistían, que le dije: No tiene V. otro remedio que ir; y me contestó: Pero no quisiera intervenir en las elecciones de Valladolid.

El Sr. Sagasti, señores, deseaba ser colocado en la magistratura; y nada mas natural, porque, meta cada uno la mano en su pecho, y consulte su conciencia; ademas de que el que diga que tiene mayores méritos que el Sr. Sagasti yo le diré que se equivoca. Tiene títulos muy grandes, señores; ha hecho eminentísimos servicios de la mayor importancia para la causa de la libertad durante la guerra civil, y en 2 de Octubre de 1841, si no hubiera sido por él, tal vez nos hubiéramos envuelto en una nueva guerra.

El Sr. Sagasti fue nombrado fiscal de una audiencia, y vino á Madrid, y en cuanto vino (es de advertir que no tuvo parte en ninguna comision electoral) lo que hubo fue que habiéndose presentado el señor Sagasti en Valladolid prestó un importante servicio, pues habia una poblacion distinguida y numerosa que hacia mucho tiempo estaba en la guerra civil mas espantosa, no habiendo habido medios para dulcificar el rencor, habiendo sido ineficaces todas cuantas medidas se adoptaron: el Sr. Sagasti tuvo la habilidad de conciliarlos prestando un importante servicio á la causa del pais, y verificado, se retiró de Valladolid; por estos antecedentes la provincia ó algunos amigos le presentaron candidato, y nadie se ofendió, porque todos los que estamos aquí hemos sido presentados por un círculo de amigos.

Nótese que es la provincia donde le hacian la guerra los carlistas, los moderados y los agiotistas.

Ahora, señores, debo decir que jamas se me ha cogido en la menor contradiccion, y con esto contesto respecto á lo que se ha dicho sobre mi opinion acerca de las actas de Teruel. El Sr. Sagasti recibió la orden del Gobierno nombrándole fiscal de una audiencia; se presentó en mi casa 12 ó 14 días antes de las elecciones, y despues de venir de Valladolid sus amigos politicos le incluyeron en la candidatura; ¿y le incluyeron al gefe politico? No, señores, era fiscal de la audiencia; ¿y es por ventura este caso igual al de Teruel? No, señores, y siempre que se me pruebe que estan en igualdad de circunstancias los dos casos concederé lo que dicen los oponentes.

Ha dicho el Sr. Quinto que el Gobierno, viendo que el Sr. Sagasti no salia Diputado por Navarra, influyó para que saliese por Valladolid: yo llamaré la atencion sobre esto.

En Navarra defendió la autoridad la candidatura del Sr. Sagasti? No, señores; y si allí se hubiese puesto una autoridad amiga del señor Sagasti hubiese triunfado. Yo, que he sostenido que para ser candidato el Sr. Santaacruz debia haber salido de Teruel, no puedo hoy prescindir de apoyar la admision del Sr. Sagasti, al ver que se marchó 16 días antes de dar principio á las elecciones, al ver que no intervino en la formacion de las listas y designacion de distritos.

Se ha dicho que en el acta no aparece ninguna protesta, pero que si las hubo y no se admitieron. Yo he sostenido esa doctrina aplicándola á las actas de Pontevedra y á las de Huelva, y me hicieron conocer que aquellas circunstancias no variaban la eleccion. Pero yo quisiera, señores, que aquí se defendiera á los hombres que son valientes, no á los hombres envilecidos como ese escrutador que reclama que hay protestas, y sin embargo firma el acta, sin que en ella aparezca ninguna: no es de pecho español el producirse así.

Deseo que el Congreso considere que segun mi doctrina emitida soy consecuente en este dictámen y en el de Teruel; bajo ningun concepto puede llamarse inconsecuente, y si temiera que los hombres imparciales pudieran decirme que lo habia sido, puede, señores, que mañana fuera el día que terminara mi carrera parlamentaria. Concluyo pues diciendo que espero que el Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) manifestó que en su concepto no se hallaban en el expediente todos los documentos necesarios para fallar con acierto en este punto, siendo de tanto interes el examinarlos, cuanto que se habla de la coaccion que se ha ejercido en esa provincia por un poder que no ha obrado dentro del círculo de la ley.

Hizo en seguida una breve reseña del principio de nulidad que en concepto de S. S. tenían las elecciones, al paso que de la influencia que se habia ejercido por el poder, y atacando la circular de 8 de Febrero dictada por el gefe politico. En vista de estas razones S. S. opina que si no hay en el expediente bastantes medios para deliberar con acierto, que se pidan las listas electorales, y por ellas haciendo un prolijo exámen se podrá deducir una consecuencia segura.

El Sr. GONZALEZ ACEVEDO: Se ha dicho que la comision no ha tenido á la vista los datos suficientes para juzgar con acierto; y sin

embargo que se ha dicho que los habia he tenido el sentimiento de no poder oír justificar la coaccion que se supone haberse ejercido en el ánimo de los sencillos castellanos; deber es de la comision decir lo que la ha servido de norma para buscar el acierto.

La comision ha sido prudente para proponer la nulidad de actas, y se decidirá á este extremo cuando viese terminantemente infringida la ley electoral en los artículos que afectan á la libre eleccion, ó se probase que se habia atacado á este importante derecho politico; porque aunque se ha dicho que es un jurado el Congreso, la comision, que no impugna este gran principio, tampoco ha creído deber admitirle con toda latitud, porque quiere moverse dentro del círculo que la está trazado.

En el expediente que se ha sometido al exámen de la comision, y que ha producido el dictámen que hoy se discute, ¿hay ó no datos necesarios? ¿Ha atropellado el principio la comision? ¿Ha incurrido en el defecto que ha incurrido el Sr. Rodriguez? No, señores. Primero ha tenido presentes las actas, y en ellas aparece que no ha habido protesta alguna: esto lo ve claro, y aun se dice mas: que se habia hecho una mocion por la que constaba que habian sido aprobadas las actas de todos los distritos.

Despues se presentó una reclamacion escrita por uno de Alaejos llamado Cafranga, á quien habia cabido la suerte de ser escrutador de la junta. Desde luego llamó la atencion de la comision el que se hiciese esta declaracion por uno de los que habian autorizado el acta. Pero se presenta una informacion en sentido contrario por nueve testigos que aseguran que no hubo coaccion ninguna para que firmase Cafranga, y que si se hizo la protesta habia sido despues de haber examinado una por una todas las actas de los distritos; esto por una parte, y por otra el ver que en el expediente se dice que se han llenado todas las condiciones de la ley, han hecho á la comision el presentar á la deliberacion del Congreso el dictámen puesto á discusion, y espera la comision se sirva aprobarle.

El Sr. OVEJERO impugnó el dictámen, fundándose en las violencias, amaños é influencias que se han ejercido en las elecciones de esa provincia, segun sabe S. S. por datos que tiene, y disculpa á la comision porque en su dictámen se ciñe á lo que arroja de si el expediente.

Se presentó una proposicion del Sr. Otero para que se dejase la discusion de este asunto para cuando se hallase constituido el Congreso, y fue desaprobada por 94 votos contra 45.

Continuando la discusion del dictámen, el Sr. CANTALAPIEDRA defendió las actas de la provincia, y mayormente al Sr. Sagasti, á quien se habia aludido por los señores que se habian opuesto al dictámen, y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el dictámen respecto á la parte de la aprobacion de las actas, y fue aprobado por 61 votos contra 58.

Al anunciar el Sr. Secretario si se admitia como Diputado al señor Sagasti, pidió la palabra en contra el Sr. Gonzalez Bravo.

Habiendo pasado las cuatro horas, se consultó al Congreso si se rogaba la sesion, y se acordó que si por 48 votos contra 55.

Abierta discusion sobre la admision del Sr. Sagasti como Diputado por la provincia de Valladolid,

El Sr. GONZALEZ BRAVO recordó lo resuelto respecto á las elecciones de Teruel, manifestando que no podia el Congreso de ningun modo, y sin contradecirse, dejar de adoptar igual resolucion en cuanto á las actas de Valladolid que respecto á las de Teruel. Que no habia mas que ver que se habia nombrado Diputado á un gefe politico, que aun cuando no lo ha sido al tiempo de la eleccion, ha preparado de antemano los trabajos electorales en favor de las opiniones que profesaba.

Refiriéndose S. S. á las razones que se expusieron al discutirse las actas de Teruel, hizo ver la homogeneidad que los dos casos tenían, por lo que espera que el Congreso se sirva no admitir al primer Diputado Sr. Sagasti, mediante á que era gefe politico el 8 de Febrero y habia preparado las elecciones, las habia dirigido, no como persona desinteresada, sino con la esperanza de que triunfarian sus opiniones.

El Sr. MADDOZ contestó diciendo que en el dictámen que se somete á la deliberacion del Congreso, y en el cual se propone la admision entre otros Sres. Diputados al Sr. Sagasti, no hay contradiccion alguna con lo que S. S. propuso en el voto particular al tratarse de las actas de Teruel; por consiguiente que nada puede ya añadirse en corroboracion de cuanto se ha dicho, para probar que el Sr. Sagasti no ha sido gefe politico al tiempo de las elecciones.

El Sr. GÓMEZ ACEBO impugnó la admision del Sr. Sagasti, manifestando que no era posible pudiese ser elegido Diputado cuando ha sido gefe politico en el tiempo mas importante de las elecciones, que es cuando se hace la rectificacion de las listas electorales.

Dijo S. S. que aun se acuerda de haber sido procesados gefes politicos por la parte que tuvieron en las elecciones en los años de 59 y 40.

Extraña S. S. que cuando se tratan ciertas cuestiones, particularmente las de actas en que por lo regular se hacen cargos á las autoridades y al mismo Gobierno, no se halle este presente para responder á los argumentos que se pongan respecto á las elecciones.

Concluyó opinando por que esta cuestion era de suma gravedad para lo sucesivo, y que así debia examinarla el Congreso con imparcialidad, á fin de que los principios constitucionales quedasen á salvo.

El Sr. SAGASTI dijo que se habia propuesto no tomar parte ni aun siquiera asistir á la discusion; pero que lo hace obligado por un deber que le impone su honor, para contestar á los cargos que se han hecho, y manifestar que el Diputado Sagasti sabe bien cumplir con la ley como el que mas de los Sres. Diputados.

Que durante su cargo de gefe politico no ha tomado parte absolutamente en materia de elecciones, y esto se comprueba con ver que el 28 de Febrero, que era el día en que se verificaban las elecciones en todas las provincias, el Diputado Sagasti era solo un ciudadano español, y no era gefe politico en ese día ni 15 antes. Por ultimo, que se examinas la verdad por los documentos que existen, y se probará la certeza de lo expuesto por la comision.

El Sr. POSADA apoyó lo expuesto por los Sres. Gonzalez Bravo y Gomez Acebo, fundándose en la influencia que pudo haber ejercido en Valladolid el Sr. Sagasti, al ver que la mano del Gobierno ha estado

sobre esas elecciones, y considerando que ha faltado la libertad en la elección se opone á la admisión del Sr. Sagasti.

El Sr. CÁMBA sostuvo que el Sr. Sagasti no estaba en la misma línea que el Sr. Santacruz, jefe político de Teruel, pues que el primero no lo era lo menos 15 días antes de celebrarse las elecciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado el dictamen, admitiéndose á los Sres. Sagasti y Seoane.

Al preguntarse si se admitía al Sr. Cantalapiedra, el Sr. Quinto preguntó si había dicho señor admitido un destino del Gobierno.

El Sr. MADDOZ contestó que no era del caso, que podía esa cuestión pasar á la comisión de Casos de reelección cuando la hubiere.

Quedó admitido el Sr. Cantalapiedra y el Sr. Esteban.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de Actas, y se levantó la sesión á las siete menos cuarto.

Session del dia 26 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERNANDEZ DE LOS RIOS.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen de la comisión de Actas sobre las de Ciudad-Real.

La comisión opina que sean aprobadas y se admita á los Sres. Fisas, Garcia (D. Félix) y Herrera, suspendiendo la admisión de los demas señores hasta que se pidan copias de las actas de los distritos, á fin de rectificar el escrutinio y ver si afecta á la elección de los últimos Diputados electos.

Al preguntarse si se aprobaba dicho dictamen pidieron la palabra en contra los Sres. Zaldivar, Gutierrez de Cevallos y Fisas.

El Sr. ZALDIVAR: Señores, aunque habia en todo el tiempo que he tenido la honra de ser admitido como Diputado determinado no oponerme á ninguna cosa, creo de mi deber decir algo acerca de los años que se han empleado en la provincia de Ciudad-Real, los que me han precisado á tomar parte en estos debates, que de buena gana hubiera rehusado. Nada diré de las protestas y reclamaciones que hizo mi compañero y amigo el Sr. Cevallos, porque creo que obró debidamente. Yo me remito solo á ciertas intrigas que se han ejercido por algunos empleados del Gobierno, porque debo decir, en honra del jefe político D. Tomas Bruguera, que si todos le hubieran tomado como modelo no se hubiera dado lugar á esos años, que tantos debates han causado y que se han mirado con tanto disgusto. Los señores empleados no deben intervenir en las elecciones; porque, señores, si eso se hiciese, ¿cuáles serian nuestros principios si autorizásemos á los intendentes y demas empleados para que influyesen en las elecciones? Los representantes deben ser nombrados por el pueblo, y no por la influencia de los empleados.

Yo creo que sería una cosa mal hecha el admitir á los Sres. Diputados de Ciudad-Real. En esta provincia se han visto cosas que no se han visto ni palpado nunca. Un mes ó mas antes que se empezaran las elecciones fue allí un administrador para recibir órdenes: yo no digo que las recibiera directamente de los Ministros; pero diré que recibí ciertas instrucciones, y que se le recomendaron ciertas candidaturas para influir directamente en las elecciones. D. Calixto Conde fue el que entró en combinación para las elecciones, y se decía que disponía de los empleados, y que hasta el Sr. jefe político tenia que temer por su destino. Y vea el Congreso la disposición de que se valieron. Determinó el hacerse presidente ó escrutador de las mesas mas importantes, y sucedió que se vieron electores que no debieran tener un voto, y los tuvieron, y bastantes. Este administrador fue bajo el aspecto de recaudar las contribuciones, y amenazó á los vecinos con quitarles hasta la ropa de su uso. Yo lo deploro, no por mi humilde persona, pues aunque no me sienta en estos bancos sé que este Congreso hará la felicidad del país; pero si se da ese ejemplo de inmoralidad en España, creo que al fin concluiremos con el Gobierno representativo.

Yo creo que este administrador estaba en correspondencia con el Gobierno, y se decía que gozaba del favor de él; y no se necesitaba mas que una insinuación suya para cambiar un candidato, aunque tuviera mayoría de votos; y dejando á los ricos propietarios para proponerlos para Senadores, y aun cuando usaba de un nombre muy conocido, manifestó antipatías por las personas por quienes trabajaba. Se ha visto uno con mas votos que el que mas del país; á mi esto no me admira, pero los empleados del Gobierno deben dejar con libertad á los electores, porque se han visto personas que no tuvieron probabilidad ninguna para ser candidatos, y sin embargo han aparecido en las listas electorales. Por estas razones y otras que pudieran presentarse, yo no puedo menos de desaprobado el dictamen de la comisión, y creo que el Congreso no le dará su aprobación.

El Sr. FISIS: Señores, no me haré cargo de todos los argumentos que ha presentado el Sr. Zaldivar: contestaré á algunos pocos, y entraré despues en lo que se dice de las protestas para que el Congreso pueda resolver con acierto al dar el voto sobre este dictamen.

Dice el Sr. Zaldivar que ha habido empleados del Gobierno que han influido en las elecciones. No me consta si en efecto el empleado á quien alude el Sr. Zaldivar ha llevado esa misión; lo que si sé, que he hablado con él, y me consta que si en efecto ha tenido esa comisión, ha tenido tal desgracia que en todas partes se ha hecho al revés de lo que él pudiese querer.

En Ciudad-Real, señores, hay mucha independencia, y se han hecho las elecciones sin influencia; pues aunque la haya habido en cuanto á tales ó cuales personas, ningún distrito ha estado compacto, y esto prueba la ninguna influencia que se ha ejercido por el Gobierno, porque yo sé muy bien que han sido presentados muchos candidatos, y de esto nacieron las equivocaciones.

Con respecto á haber autorizado la diputación provincial á que un elector diese su voto en tal ó cual punto, esto, señores, es de ley; pues qué, por ser empleado del Gobierno ¿pierde por ventura el derecho electoral?

Que ha sido electo un sugeto que es extraño á la provincia. Este individuo ha sido elegido por mi influencia, ha sido nombrado Senador, habiendo entrado con la base de mil y tantos votos.

Se ha dicho que ha habido penas y multas á los que no han votado en tal ó cual sentido. Desafío aquí que se diga qué apremios, qué ejecuciones ha habido por parte de la autoridad de Hacienda, que se presente siquiera una carta.

Me haré cargo de algunas protestas, porque cumple á mi deseo el deshacerlas.

La primera es que ha habido un número de electores mayor que el que puede corresponder. A esto diré que en las últimas elecciones hubo 140, y no hay que extrañar que despues que las fortunas han sido mejoradas, y habiendo ya paz en la provincia, se haya aumentado el círculo electoral.

La segunda es que ha sido la elección poco conforme á lo que se requeria segun la ley. En la última elección hubo 14 distritos, y ahora 37; y esto prueba que la diputación provincial ha conciliado la comodidad de los electores.

La cuarta, que un elector reclamó su sufragio que no aparecia en la mesa. ¿Qué extraño sería que haya habido una equivocación cuando tan crecido ha sido el número de electores?

Concluyo pidiendo al Congreso se sirva aprobar las actas de Ciudad-Real.

El Sr. MORENO LOPEZ halló conformes las dos primeras partes del dictamen de la comisión, mas no así la última, donde se dice que se pidan las actas de los distritos de la provincia para rectificar las votaciones; pues esto no guarda consecuencia con el antecedente que sienta en su considerando; por esto desea S. S. que no se dé por juzgado

do el hecho del acta de Manzanares, y cuando dé su dictamen la comisión sobre las segundas elecciones diga lo que cree conveniente respecto á esa acta.

El Sr. LASERNA: El Sr. Moreno quiere que se haga una adición en los tres puntos que la comisión propone, con objeto de que no tenga por prejuzgada el acta de Manzanares. Acerca de ella se ha abstenido la comisión de dar su dictamen, y solo propone lo que debe ser objeto de su misión. Al decir que se aprueben las actas de Ciudad-Real ha resuelto tambien lo respectivo á Manzanares, y en concepto de la comisión está reprobado.

En estos dias ha manifestado mas de una vez cómo entendia esa doctrina general que se ha dicho con tanta frecuencia acerca de que el Congreso es un jurado, y ha dicho antes y ahora que la aplicación de la ley es su misión.

La comisión está tachada de inconsecuente, porque se dice que en las actas de Pontevedra hubo reclamaciones, y que ahora hay contradicción entre uno y otro dictamen. Yo diré á eso que entonces no fue unánime la opinión de la comisión; pues hubo voto particular en que se decía que no habia en esas actas dificultades, y debían por lo tanto aprobarse, y la mayoría de la comisión dijo que las habia, y grandes.

Así que, la comisión no puede acceder á los deseos del Sr. Moreno Lopez, y concluiré diciendo que lo que indica S. S. está comprendido en la petición de las actas que reclama la comisión.

El Sr. CEVALLOS dijo que habia sido uno de los que habian protestado contra las elecciones, porque en su concepto habia habido un crecido número de electores, mayor sin duda de los que puede haber en la provincia. Que esto ha llegado á suceder, mediante á que en las diferentes épocas trascurridas se ha extendido el círculo electoral por las diferentes autoridades que han mandado, á fin de que haya sido conforme la votación á sus opiniones; y que no creyendo S. S. que haya en la provincia de Ciudad-Real 170 electores le obligó á protestar, porque imposible parecia que no se hubiese concedido derecho á muchos que no debían tenerlo.

El Sr. GARCIA (D. Félix): Antes de todo tengo que contestar á una alusión que ha hecho el Sr. Cevallos. El primer argumento de S. S. ha sido referente á las listas electorales. En vista de los documentos que existen en el ayuntamiento se hicieron las listas electorales; esto es lo que puedo decir con respecto á su argumento. Dice el señor Cevallos: ¿Cómo es posible que en la provincia de Ciudad-Real haya 170 electores? Yo le digo al Sr. Cevallos que puede haberlos. Voy á contestar al Sr. Zaldivar sobre lo que ha dicho que yo dije en una sesión; lo que yo dije, y ahora repito, es que yo no he venido aquí por consentimiento del Gobierno.

Señores, las instrucciones que allí se dijo que llevaba un comisionado del Gobierno eran contra el Sr. Nocedal, contra el Sr. Rey y contra el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. El señor Nocedal ha tenido 1065 votos; aquel partido judicial tiene la mayoría absoluta de 6625 electores, luego no hay las dificultades que anuncia el Sr. Zaldivar.

Otra cosa ha dicho el Sr. Zaldivar que no puedo menos de rectificar.

Ha dicho S. S. que aquel administrador fue autorizado por la diputación provincial para emitir su sufragio en el distrito de Infantes. La diputación provincial no ha podido dar esa autorización, porque no estaba unida, y en tal caso mal pudiera haber dejado de aparecer ese hecho cuando habia disidencia, y esta no era ignorada. Yo creo que por todas estas razones, y las que ya se han manifestado, el Congreso debe aprobar el dictamen de la comisión, por estar en su lugar y fundado en los datos exactos que le aparecen.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra se puso á votación el dictamen.

Leído, y al preguntarse si se aprobaba, pidió que se votase por partes el Sr. Moreno Lopez, haciendo una adición al art. 1º que la comisión presenta. Este dice que se aprueben las actas de Ciudad-Real; y la adición del Sr. Moreno se refiere á que se añada á esa parte lo siguiente: «Suspendiéndose la declaración de nulidad del acta de Manzanares hasta que vengan los documentos que se tienen pedidos para rectificar las listas.»

Apoyada brevemente por su autor, dijo el Sr. LASERNA: Que por un acto de moralidad habia sido anulada el acta de Manzanares.

Que siempre se habia acostumbrado, cuando resultaban votos demas en algun distrito, á descontarlos anulando la votación; y por último, que al decirse en el dictamen que la comisión opinaba por la aprobación de las actas de Ciudad-Real, sustentaba la doctrina de que debían declararse nulas las actas del distrito de Manzanares.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Moreno Lopez, no fue tomada en consideración, siendo aprobado el dictamen de la comisión en las tres partes que contiene. 1º Que se aprueben las actas de la provincia de Ciudad-Real. 2º Que se admita como Diputados á los señores Fisas, Garcia (D. Félix) y Herrera. 3º Que se pidan las actas de los distritos de la provincia, á fin de rectificar el escrutinio, y ver si afecta al resultado de la elección.

Fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la comisión de Actas: el 1º proponiendo la aprobación de las de la provincia de Soria; el 2º la de las de Vizcaya y admisión de los Sres. Arrieta Mascaraña y Munive; el 3º el de las de Guadalajara y admisión de los Sres. Delgrás y Rianza; el 4º proponiendo la admisión del Sr. Mourre, Diputado por la provincia de Orense; y el 5º la del Sr. Royo y Segura, electo Diputado por la de Zaragoza.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

1º Proponiendo la aprobación de las actas de segunda elección de la provincia de Oriedo y admisión de los Sres. Fosada Herrera y Valcés (D. Salvador).

2º Proponiendo que se avise al Gobierno para que se verifiquen segundas elecciones en la provincia de Tarragona para completar el número de cinco Diputados y dos suplentes, debiendo entrar en ellas como candidatos que han obtenido mayor número de votos en primera elección los Sres. Gil (D. Pedro), Oliver, Sanz, Vicens, Figueras, Santa Maria, Domenech, Morell, Osa y Casall.

Pasó á la comisión de Actas una comunicación del Gobierno, en la cual manifestaba que en virtud á la pregunta que se hacia por el Congreso respecto á que se dijese qué destino disfrutaba el Sr. Beltran de Lis, Diputado por la provincia de Córdoba, no podia menos de decir que este señor era administrador de bienes nacionales en la citada provincia con nombramiento de la administración general, y que no disfrutaba sueldo del tesoro ni tenia carácter de empleado.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de los dictámenes de la comisión de Actas que quedaron sobre la mesa, y levantó la sesión á las tres y cuarto.

SENADO.

Session del dia 26 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior por el señor Secretario Chacon y Duran, fue aprobada.

Pasó á la comisión de Actas un oficio del Sr. D. José Sanchez Ocaña, Senador por Ciudad-Real, en que remite al Senado algunos documentos para su admisión.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen de la comisión de Peticiones. Discusion del de la de Actas relativo á las provincias de Zaragoza, Gerona y Canarias; y continuacion de la discusion pendiente sobre la contestacion al discurso de la Corona.

Procediéndose á la discusion del dictamen de la comisión de Peti-

ciones, fue aprobado el relativo á la pensión de 40 rs. solicitada por Doña Maria Concepcion de Pedro, en el que la comisión, teniendo en cuenta los antecedentes que existen en el Senado, opina se tenga presente á su debido tiempo.

Puestos á discusión los dictámenes de la comisión de Actas sobre las elecciones de las provincias de Zaragoza, Gerona y Canarias, fueron aprobados sin ella y admitidos Senadores por la primera D. Francisco Ferraz, por la segunda el Sr. marques de Valgornera, y por la tercera D. Antonio Moreno Saldaniaga.

Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. FERRER: El Sr. Ochoa ayer en un extenso discurso trató mas que de impugnar á la comisión en ocuparse de negocios de Hacienda: sin embargo á tres puntos se redujo su impugnación por lo que respecta á lo que la comisión está obligada á defender: primero, sobre el párrafo segundo que se refiere á relaciones extranjeras; segundo, sobre el párrafo tercero, que trata de la magistratura y de los tribunales; y tercero, sobre cierta omisión que nota ha habido en la contestación al discurso de apertura relativa al ejército y Milicia nacional: la comisión contestará con la brevedad posible á las objeciones que este Sr. Senador tuvo á bien hacerle.

El Sr. Ochoa dijo que la comisión no habia sido bastante explícita cuando trató del párrafo segundo, relativo á las relaciones extranjeras: dijo mas, que habia sido muy corto; pero como otros señores hayan dicho todo lo contrario, se ve la comisión en la necesidad de responder, si no satisfacer, tanto á los unos como á los otros. Diré al Sr. Ochoa que la comisión no ha podido en ningún caso dejar de hacer lo que ha hecho; la cuestión será si en el modo de expresarse ha acertado á contentar al Senado, y lo que no tiene duda la comisión es que en el espíritu de este párrafo no puede haber divergencia en ninguna persona que sienta circular sangre española en sus venas, la sangre de una nación libre é independiente, y que no conoce mas autoridad que la que conocen todas las naciones que existen en el mundo, y es la que ha impuesto á sí misma.

A la comisión, señores, una de las objeciones que se la han hecho es que ha hablado en este párrafo lo que no ha hablado el Gobierno, parece que de esto se la ha querido hacer un cargo, sin observar que el Gobierno en su caso puede hablar ó callar sobre ciertas materias, y que en el mismo caso está el Senado: precisamente creia la comisión estar en el caso de que el Senado no debia callar, porque tratándose de las palabras que han sido vertidas por cierto hombre público en cierta tribuna extranjera creyó que representante como uno de los cuerpos colegisladores de la nación, su silencio, que respecta en parte en el Gobierno por las razones que haya podido tener, sería una especie de aquiescencia á un principio que debe respetar, de consiguiente ha estado en su lugar el Senado en ocuparse en materias tan graves como esta.

Otra segunda razon ha tenido, señores, para no pasar en silencio una cosa tan grande: todo el mundo se ha ocupado del porvenir de nuestra Reina y su enlace, menos nosotros, porque no hemos creído que era llegado el momento para tratar de ello; todo el mundo ha querido tomar parte en una negociación que solo á nosotros corresponde; muchos Gabinetes de Europa están como atónitos al ver nuestro silencio, atribuyéndolo á indiferencia ó á otra cosa peor; y hé aquí por qué era llegada la hora que tratándose de esta discusión debia el Senado decir cuál era su opinión, para que la sepa la Europa: no se trata aquí, como la maledicencia ha querido decir ó dar á entender por pura malicia gratuita, que tratamos de buscar querellas; ¿y con quien? Con una nación vecina, con quien tantas relaciones de naturaleza y amistad nos unen: no por cierto, esto sería absurdo, tal vez es el medio de evitar en lo sucesivo, en un sucesivo que no está tal vez lejos, querellas que podian ser de muy alta trascendencia. ¿Cómo es posible que tratándose de una cuestión como esta dejen de hacerse cargo los hombres públicos, los hombres de estado, de que aun cuando se realizara el casamiento de la augusta Reina con un Príncipe que contentara á esos mismos que tal vez nos quieren reducir á un preciso círculo, sería en el día de mañana en que ocurriese un trastorno en Europa un pretexto á un partido para decir que habia habido coacción, fuerza, y que serviría de pretexto para invalidar los derechos de nuestra Reina que tanta sangre nos ha costado defender, y que con tanto amor esperamos verla dentro de poco tiempo sentada en ese solio ejerciendo la autoridad Real que ha heredado de sus mayores?

Estas son, señores, las causas por que la comisión ha introducido este párrafo en la contestación al discurso de la Corona.

El Sr. Ochoa echó de menos tambien el que la comisión no se hubiera ocupado de hablar algo sobre el estado en que nos hallamos de esa especie de entredicho con varias Potencias respetables de Europa, que aun no han reconocido á la Reina Doña Isabel II ni este orden de cosas: no ha pasado por la imaginación de la comisión inmiscuirse en resortes que sean del inmediato conocimiento del Gobierno; pero si hubiere de hacerlo por mi órgano diria que así como nosotros no hemos faltado á esas Potencias ni dado motivos para que se retiren de aquí, no estamos en el caso de ir á rogar ni mendigar para que manden aquí sus representantes; pero una cosa es esto y otra que podamos decir como hombres honrados y sin hipocresía que deseamos verlos entre nosotros, y que anhelamos ver enlazada esta comunión política cuanto sea posible; pero siempre con medios decorosos, y diciendo al Gobierno que emplee los medios mas convenientes.

Habló tambien el Sr. Ochoa, echando de menos igualmente que no se hablaba nada de las relaciones entre España y Roma: antes de responder detenidamente á nombre de la comisión, diré que si mis noticias no son inexactas, creo que la corte de Roma no está tan lejos como se cree de entenderse con la de España y arreglar los negocios pendientes; pero sea de esto lo que fuere, la comisión cree que es un negocio delicado, y que únicamente concierne al Gobierno tratar de él, y que lejos de hacer algun bien con esto, haria un mal grave sin necesidad, sin objeto.

El Sr. Ochoa, tratándose del párrafo tercero, advierte que el discurso del Trono, al hablar del celo y la rectitud de la magistratura española, usa de la palabra *generalmente*, lo que no supo bien á S. S., y la cual hubiese querido se quitase. Yo he examinado el párrafo de la comisión que concierne á ese en la contestación, y como no haya encontrado la misma frase sino el pensamiento, creo que no hay necesidad de hacer ninguna variación. La comisión dice: «Propio ha sido siempre de la magistratura española administrar justicia con celo y con rectitud, y el testimonio que de ello da V. A. en su discurso es tan honroso como merecido;» aquí no se dice *generalmente* como en el discurso del Trono, y la indicación del Sr. Ochoa no tiene lugar, sin que por eso condene la comisión ni censure esta palabra *generalmente* que incluye el Gobierno, porque al tratar de una corporación, decir generalmente indica que es su inmensa mayoría; porque ¿quién duda que puede haber en una monarquía un juez de primera instancia que haga un disparate? La comisión pues no tiene en este caso que quitar ó añadir á este párrafo, al menos á mi entender, para satisfacer los deseos de S. S.

Ha hecho el Sr. Ochoa una objeción al párrafo sexto, y ciertamente la comisión confiesa que no es S. S. el solo Senador que la ha hecho; con efecto, algunos señores que han hablado han echado de menos que no se hace la paráfrasis del elogio del ejército y la Milicia nacional que en el párrafo sexto del discurso de apertura hace el Gobierno. Debo decir francamente, que como este elogio en el discurso del Gobierno se halla precisamente en el párrafo que se refiere á los negocios desgraciados de Barcelona, un sentimiento de delicadeza le obligó á omitirle; pero visto el mal ejemplo, porque mal ejemplo es creer que la comisión con estudio deja de tributar el justo homenaje que se debe al ejército y á la Milicia nacional por su lealtad, su decisión y adhesión al sistema que nos rige, no tiene inconveniente desde ahora, y lo declara por mi órgano, en adoptar cualquiera adición que sobre el particular se la haga, y de tal manera, que si, como no es de creer, ningún Senador la hiciera, se compromete á hacerlo por sí mismo.

El Sr. OCHOA: No he estado presente al principio del discurso del Sr. Ferrer, y de consiguiente rectificaré lo que he oido en cuanto á las relaciones nuestras con las naciones extranjeras. Casi lo mismo que ha

El Sr. Ferrer dije yo idénticas palabras, que no debíamos mendigar ese reconocimiento, porque si traía bienes, no eran tantos que nos obligasen a ello.

En cuanto al párrafo del discurso del Regente del Reino ha dicho S. S. que me disgustó la palabra *generalmente*; confieso que me disgustó, y mucho, porque en los discursos anteriores siempre he visto decir que la justicia se administra con rectitud e imparcialidad, y yo así lo he visto, y así lo creo; de consiguiente no es extraño que me disgustase como buen español el que la única clase que se ha salvado en este diluvio de corrupción se empezase a viciar.

Respecto á las relaciones con la corte de Roma me es muy satisfactorio el haber oído al Sr. Ferrer; y en cuanto ha dicho del ejército y Milicia nacional estoy convenientemente satisfecho, y no podía esperar otra cosa de S. S.

El Sr. CODORNÍU: Aprovecho esta ocasión para hacer una rectificación, que no es toda relativa al discurso del Sr. Ferrer. En la Gaceta de hoy hay una equivocación, que aunque no es oficial en la parte relativa á las sesiones, quiero rectificar. En la Gaceta de hoy, tratándose de la impugnación que yo hice al párrafo 6.º, se dice que yo estaba conforme con el dictamen de la comisión, excepto en la parte tocante á dar las gracias al ejército y Milicia nacional.

El Senado tendrá presente que yo cifré la mayor parte de mi oposición en este párrafo: si yo le hice la oposición en todo el respecto de esta parte del ejército y Milicia nacional, ¿cómo se puede decir que estuve en oposición con todo lo demás. Me opondré á que el Senado se ocupara del objeto en cuestión, á que juzgara la cuestión relativa á los sucesos desgraciados de Barcelona; y al hablar de que se debían dar las gracias al ejército y Milicia nacional, dije que debía ser á todo el ejército y Milicia nacional con respecto á su comportamiento en aquella época, por el peligro que hubo de haberse trastornado el orden público en toda la nación.

Creo que esta rectificación está en su lugar oportuno.

El Sr. CAMPUZANO: Aplaudo la reserva con que el Ministerio ha extendido el discurso que el Senado ha oído de los labios del Regente del Reino, sin duda conociendo su propia situación, y que una palabra mas ó menos fuerte podía calificar los actos del Gabinete y ponerle en el caso de dar cuenta de sus procedimientos.

Siento tener que decir que á mi parecer en el proyecto de contestación la comisión no ha correspondido al alto juicio que debe formarse de los señores que la componen.

Desde luego noto en el primer párrafo una variante del discurso de la Corona, y es la de haber puesto cerca del Gobierno, en vez de al rededor del trono de Isabel II. Esta era una expresión conforme á la letra del discurso, y que me parecía muy regular no alterar, porque si á veces la conformidad de sentimientos no necesita expresarse, en ciertas ocasiones solemnes es de toda necesidad.

Paso al párrafo segundo, en el cual es materia muy delicada la que se trata, y creo del caso, al hablar de esto, hacer presente al Senado que hace 40 años estoy defendiendo la independencia nacional contra propios y extraños, y que no solo he hecho con la pluma y con la lengua, sino con el fusil y con el sable: las voces de independencia nacional y de dignidad y honor del país suenan muy bien á los oídos españoles, á los amantes de su patria, como lo son todos los Sres. Senadores que me escuchan, y creo también poder contarme en su número, pero como estas palabras deben ser dichas á tiempo, estas palabras deben ocupar un lugar necesario y oportuno.

Lejos de suceder así en el contexto del párrafo á que me refiero, me parece que hay un exceso de celo por esos sentimientos, que nunca es menos necesario expresarle que cuando se sienten con vehemencia en el corazón. Este párrafo se refiere á unas palabras que podrán calificarse de indiscretas y de todo cuanto sobre ellas se quiera decir, pronunciadas en un discurso improvisado de un Ministro de otra nación.

Pero en este caso, y en el modo con que la comisión ha tratado este asunto, me atrevo á decir que casi pide al Senado que se intruse en las facultades de la Corona. ¿Por qué no ha tenido presente el art. 47, que dice que al Rey toca disponer la guerra y hacer la paz? Si un Ministro de Estado ha pronunciado palabras mas ó menos graves y aun ofensivas, otro Ministro de Estado podía contestarle. Si un individuo de una Cámara extranjera hubiese dicho cosas mal sonantes respecto á la nación española, otro miembro de esta Cámara podría aprovechar la ocasión presente para hacer una réplica tan fuerte y tan oída, como la hizo ayer mi digno compañero y amigo el Sr. Infante; mas digo, la comisión podía también expresar esas mismas ideas, esos pensamientos; pero no lo haga el Senado. No es lo mismo decirlo un Ministro, decirlo un miembro del Senado, decirlo una comisión, que adoptarlo el Senado. ¿Acaso esas palabras han sido estampadas en un documento oficial? ¿Acaso ha sido la Corona la que las ha pronunciado al dirigirse á las Cámaras en otra nación? Nada de eso, han sido las palabras de un Ministro de Negocios extranjeros, que en una sesión y en medio de los ataques de la oposición sin duda no ha sabido otra manera de salir del compromiso en que se veía. ¿Y nosotros vamos á hacer nuestro el negocio?

Después se ocupa la comisión en su proyecto de la cuestión de Barcelona, y yo pregunto, ¿á qué viene hacer correlación con las palabras del Ministro Guizot y los sucesos de Barcelona? Si otras personas que los dignos individuos de la comisión, si otras personas menos ilustradas que las que componen este cuerpo hubiesen expresado una idea semejante, tal vez podría pensarse que era un efecto del despecho de haber tenido que dar una satisfacción, que yo aprobaré porque fuese necesaria, pero no si hubiese de ser reclamada por un motivo tan leve. Y en lo demás, ¿á qué involucrar cuestiones, á qué dar lugar á la maledicencia, á qué comprometer á la nación?

Yo espero que el Senado no aprobará ese párrafo, y cuando se discuta por partes el proyecto de contestación yo descubriré todos los males que pueden venir; no males que ofendan á nuestra seguridad y honor, sino males que compliquen nuestra situación por haber traído este asunto á un punto que era de evitar, no de buscar: entonces haré ver que no basta tener razón, sino que es preciso decirlo á tiempo. Pues qué ¿podemos olvidar que ese mismo Ministro y en esa misma sesión ha dicho, y lo dice también la prensa, no solo de Francia sino de Alemania, y en el bolsillo tengo cartas con que puedo demostrarlo, que en España hay dos partidos, uno francés y antifrances el otro? Y qué ¿podrá querer el Senado ponerse á la cabeza de un partido y tomar un color en esa suposición gratuita y ofensiva? Mas perderá el Senado en que tal concepto pueda formarse de él que en poner á un lado unas quejas vanas en si mismas, malas en la ocasión en que se han presentado.

Paso al párrafo 3.º Convento con la comisión en que es una obra penosa y difícil la presentación de los códigos; pero diré que las bases de ellos, adoptadas por los cuerpos colegisladores y aplicadas por el Gobierno, podían muy bien formarse, como se hizo cuando se estableció la Constitución, en cuya ocasión primero se presentaron, acordaron y convinieron las bases, y después se discutieron y formó aquella.

En el párrafo 4.º se trata de los presupuestos, y se habla de economías; pero lo que mas interesa á los pueblos se ha omitido. Nada se dice del sistema tributario, que desgraciadamente es lo que mas falta nos hace, y en lo cual han pensado todos los Ministerios que se han sentado en esos bancos: por esto es tanto mas de extrañar que no se haya hecho mención de ese sistema en esta ocasión.

Entro en el párrafo 5.º, y desde luego observo que se ocupa de dos objetos incoherentes, porque en efecto ¿qué tienen que ver las mejoras introducidas en el ramo de marina con los sucesos de Barcelona? ¿Y cómo yo, que he tenido la honra de ser nombrado por aquella provincia, podré consentir en que se llame al movimiento de Barcelona "rebelión barcelonesa"? Punto es este que mis dignos compañeros, Senadores por aquellas provincias, sabrán defender mejor que yo, y de que yo mismo me ocuparé cuando llegue el caso.

Dice el párrafo sexto que la paz, la ley y el orden reinan en todo el ámbito de la monarquía; pero, señores, ¿qué son la paz, la ley y el orden sin la unión? ¿Y quién es el que no ve la desunión por todas partes? También este es otro punto de que yo me ocuparé con detención cuando se discuta este párrafo; pero esta breve indicación que ahora hago al Senado me parece que ha de resonar en todos los cora-

zones de los hombres imparciales que consideran la situación actual.

Yo no quisiera haber encontrado el párrafo 7.º en el dictamen de una comisión en que ocupan un lugar hombres tan distinguidos por sus letras y por su pluma. ¿Es posible que los hombres que yo debía pensar fuesen los constantes defensores de la libertad de imprenta sean capaces de confundir el uso con el abuso? ¿Y quién es tan recto, quién tiene tal tacto que pueda marcar la línea que separa el uso del abuso en ese derecho precioso, en esa condición indispensable de la libertad de los pueblos? En esta ocasión yo hubiera querido que uno de los dignos señores que componen la comisión hubiese tenido presente los esfuerzos que constantemente ha hecho en apoyo de la libertad del pueblo, y hubiese recordado cuando escritor del *Semanario de Cádiz* salía á la defensa de los periodistas. Con este motivo no puedo menos de recordar unas notas que se encuentran en la página 363 del *Semanario* con motivo de haber dicho en aquella época en el Congreso el Diputado Valiente que los periodistas eran unos hambrientos. Decía en su nota el editor del *Semanario*: "¿Importa algo para que una verdad lo sea que el viento del que la escribe esté hambriento ó satisfecho? ¿Y podía yo esperar que se olvidasen estos patriarcales de la libertad de España de la base de esta misma libertad? Cuando tratemos de este párrafo no será esta la sola observación que haga.

Una persona desconfiada y capcioso podía hacer sobre el párrafo 8.º muchas observaciones; pero yo soy demasiado amante del orden de cosas actual para que pueda abrigar en mi corazón sospechas injustas. Sin embargo, la verdad es bueno decirlo siempre, porque, como dice el proverbio vulgar: "Al buen pagador no le duelen prendas." Por eso diré que quisiera ver redactado de otra manera el principio de este párrafo, y que hablando del anhelo del ilustre Regente para poner en manos de nuestra augusta Reina las riendas del Estado, en donde se dice "según la ley," se pusiese "según la Constitución."

No tengo por ahora mas observaciones que hacer.

El Sr. HEROS: No es de mi gusto, señores, hablar en la totalidad de los proyectos de contestación de esta especie. Son el resumen de muchos puntos, y difícilmente puede encontrarse uno de acuerdo con la generalidad de cada uno de ellos en las diferentes partes ó extremos que abraza. Concretándome al proyecto de contestación presentado por la comisión, desde luego declaro que estoy enteramente en su espíritu, si bien en algunos puntos, como es natural que suceda, no estoy perfectamente de acuerdo en el modo con que se han presentado. Esto no obstante, y entre lo que pueden pesar para conmigo esas diferencias de opinión, si se quiere, y los puntos en que estamos de acuerdo, siendo estos los mas, me declaro por la comisión, y sostengo su dictamen.

Los puntos culminantes que abraza son el segundo, que se refiere á la política exterior, el tercero, en que se trata de la administración de justicia y de los códigos, el cuarto, de reformas de hacienda, el quinto de los progresos de la marina, reformas y medidas sobre el ejército y sucesos de Barcelona, el sexto de las mejoras que se esperan en el gobierno interior, el sétimo de la libertad de imprenta, y el octavo del deseo que se expresa y que se quiso hacer comun á todos los españoles de que cumplido el periodo señalado por la ley constitucional el Regente entregue las riendas del Gobierno á nuestra querida Niña y Reina Doña Isabel II.

Como precisamente el punto sobre que pienso hablar mas detenidamente es el sétimo, empezaré á manifestar mi opinión sobre él. Yo profeso en materias de libertad de imprenta, aunque poco favorecido por ella, los principios mas latos: desde ahora digo que la sostenidura con cuanta extensión crea que es compatible con que no se convierta en abuso, con que no se presente con un aspecto como el que va tomando, porque hoy me han dicho que existe un periódico en que se ha tratado de canalla al Senado. No sé si esto es verdad, porque no le he leído, puesto que ocupado en otros negocios no tengo tiempo de leer esos papeles.

Yo quiero que la imprenta tenga toda la latitud posible, y si posible fuera, quisiera que fuese tan libre como la palabra; y cuidado que la palabra lleva la responsabilidad personal del que la profiere por la satisfacción que puede exigir el que se cree ofendido, cosa que no sucede en la imprenta, que á ser así, es muy probable que fuera un poco mas mesurada; pero puesto que no estamos en ese caso, digo y repito que cuando se trate de esta materia la sostenidura con toda la latitud que sea posible, porque deseo que haya las menores trabas para dar ensanche al pensamiento, y sobre todo en materias políticas.

Pasando al párrafo en que se trata de la marina y del ejército, digo que en este punto ya he manifestado mi opinión en el Senado en otras ocasiones. Mi opinión es que los progresos de la marina vayan despues, y que antes sean todos los progresos del interior. Antes de tener la casa bien distribuida, bien ordenada y bien administrada que salir por esos mundos de Dios, como se dice. Cuando llegue el caso yo emitiré mis opiniones sobre el particular.

Se habla en el mismo párrafo de reformas en el ejército; pero tén-gase presente, señores, que no está la nación en un lecho de rosas para descuidarse de tener soldados y todo lo demás que le debe acompañar, de lo cual sabré hacerme cargo en la discusión por párrafos.

Estoy conforme con lo que dice la comisión, no solo en cuanto á las reformas de Hacienda y equilibrar los gastos con los ingresos, en lo cual á mi modo de ver va envuelta la idea que ha indicado el señor Campuzano relativamente al sistema tributario, porque si una contribución no produce lo que debe, ó su administración no es buena y ocurre su reforma, punto será este que formará parte del sistema tributario. Por consiguiente, digase equilibrar los gastos con los ingresos, digase operaciones del sistema tributario, es lo mismo, y yo desde luego seré de opinión de lo que en este punto se trate.

También estoy conforme con lo que dice la misma comisión respecto á que se presenten aquí los presupuestos, porque no solo es un deber que prescribe la Constitución, sino también porque es necesario evitar el extremo en que ha incurrido tanto un cuerpo como otro votando cosas anticonstitucionales. Esta es una materia que tiene á su día que tocarse y verse hasta qué punto cuando se vota una cosa inconstitucional está obligado el Gobierno á cumplirla, materia que cuando llegue el caso yo la discutiré, porque vale tanto como por una ley secundaria alterar la Constitución, y no sé yo si estamos para eso facultados: ya digo que á su día aclararé yo este punto, y presentaré los datos en que funde mi opinión.

Viene despues el párrafo relativo á la magistratura y al modo con que se administra la justicia; y á decir verdad, ni estoy con lo que dice el Regente, ni estoy con lo que dice la comisión. El Sr. Ochoa ha notado que en el discurso del Regente se decía que la justicia generalmente se administraba con rectitud. La comisión dice también que efectivamente se administra rectamente. Pero yo creo, señores, que nunca el Gobierno debe decir que la justicia se administra rectamente, porque debe suponer que se administra: es lo mismo que si se dijese en un discurso de la Corona que el ejército era valiente, porque se debe suponer que el ejército siempre lo es. Por consecuencia decir cosas que deben ser es no decir nada, y tal vez llamar la atención sobre ellas para que se hagan observaciones, como yo probablemente las haré cuando se discuta este párrafo.

Lo mismo digo respecto á lo que aquí se dice de la inamovilidad de los magistrados. Yo también he de hablar sobre esta inamovilidad, porque tengo la idea de que debe ser absoluta; es decir, que ni los magistrados suban ni bajen, que ni sean depuestos por el Gobierno, ni tampoco hayan de tener ascensos, porque ese es el inconveniente mas grande que hay en la magistratura. Así, creo que la inamovilidad judicial debe ser absoluta, y que los magistrados no deben temer ser quitados, ni esperar ser seducidos con recompensas ni ascensos.

Antes de hacerme cargo del párrafo segundo diré dos palabras respecto de lo que ha indicado el Sr. Campuzano sobre el primero. S. S. ha advertido que en el discurso del Sr. Regente se dice que los dos cuerpos colegisladores están reunidos alrededor del Trono, y en el proyecto de la comisión se dice que están reunidos alrededor del Gobierno de S. M.; confieso que no había parado en esto mi atención hasta que S. S. me la ha llamado; pero he creído que en esto no hay mas que un hecho material y pasajero, que es que cuando el Sr. Regente del Reino pronunció su discurso estaba la Reina en su Trono; y ahora en la contestación el Senado se dirige al Regente y su Gobierno.

Entra el párrafo mas difícil y el que mas ha llamado la atención en los varios discursos que hasta aquí se han pronunciado. El Sr. Campuzano lo ha atribuido á exceso de zelo de la comisión, puesto que se extiende á dar al Regente del Reino una contestación que parece no se buscaba, ni se pedía; lo ha mirado hasta si se quiere como atentatorio al artículo de la Constitución, que da al Rey la facultad de declarar la guerra y hacer la paz; y yo, señores, no veo ninguna mira en ese sentido, yo no lo contemplo mas que como la emisión de los sentimientos de un cuerpo de españoles interesados en el buen nombre de su patria y en la independencia y libertad que tienen que formar su bienestar futuro.

Yo hubiera en esta ocasión solicitado aclaraciones con respecto á dos puntos que no dejaron de llamar mi atención por algun tiempo, tal era uno que quedó pendiente ya en las legislaturas pasadas, punto sobre el cual se hizo alguna indicación en el Senado relativamente á si el Gobierno tendría inconveniente en presentar los documentos que hubiese en el particular; tal era lo ocurrido con el embajador de Francia, que se presentó en esta corte, y á los pocos días de llegado tomó sus pasaportes; pero habiendo encontrado en el discurso del Ministro de Negocios extranjeros, que tanto nos ha llamado la atención, la declaración de que España estuvo en su lugar interpretando su derecho constitucional de la manera que tuvo por conveniente, así como la Francia lo entendió del modo que la pareció; nada tengo que decir y nada me queda que hacer, puesto que está visto que el Gobierno obró como debía.

Puesto que el Gobierno declara que desde entonces acá no ha habido alteraciones notables en nuestras relaciones, no entraré yo á examinar si las hubo ó no en los puntos de segundo orden, porque no estoy llamado á eso, y no teniendo ningún conocimiento de los negocios públicos; y menos con los Ministros, no puedo saber si esos puntos menores deben elevarse á mayores ó no. Pero entrando en el punto principal, y notando que la comisión ha hecho bien en llamar la atención del Senado y de la nación entera, diré que cuando en la tribuna de un reino extraño, y que premeditaba un cierto sistema político de prepotencia en nuestro país, se ha hablado de este mismo país ¿no es verdad que se ha hablado de un modo que pasa, si se quiere, mas allá de la amenaza? Yo digo que sí; y si esas palabras, como muy acertadamente dijo mi amigo el Sr. Infante, hubieran salido de un simple individuo que, como yo, en este lugar no tuviese otra responsabilidad mas que la de sus propias palabras, á un seguro que las tomase yo en boca.

Uno y mas individuos de una y otra Cámara del país á que aludo se han explicado muy desfavorablemente con respecto á España; y por cierto que si bien alguno pudo sentirse agraviado de eso y dar motivo á alguna discusión, el Senado nunca lo contempló tan importante que mereciese siquiera su atención. Pero cuando habla un Ministro de Negocios extranjeros de ese reino, cuando habla el que tiene que dirigir la política con respecto á los demás, cuando habla el que tiene obligación de prever lo futuro y prevenir todos los casos, ¿es acertado pasar en silencio el modo con que se explicó? Yo digo que no. La comisión debe recibir mis sinceras gracias; y lo que siento es no poderme explicar en esta ocasión con todo el calor que quisiera y con toda la fuerza de persuasión que sería de desear, para que todos los españoles se penetrasen de los mismos sentimientos de que en este momento estoy poseído.

Contestando el Sr. Ministro á que aludo á un individuo de una de las Cámaras de ese país que había manifestado que podría ocurrir una usurpación en España, respondió acertadamente en su primera parte diciendo que no había que temerla; y dijo muy bien, porque no es ciertamente España el país de las usurpaciones. Sin embargo, añado que ninguna Potencia de Europa tenía la vista tan atenta sobre ella como la Francia, porque dijo que su interés nacional, como su honor, estaban ligados en España al trono de Doña Isabel II y al mantenimiento de la casa de Borbon sobre ese Trono glorioso.

Yo, señores, la primera vez que leí en el Monitor que se había dicho esto en la sesión de la Cámara de los Pares de Francia el día 21 de Enero del año corriente, creí que era un sarcasmo. ¿Qué quiere decir estar los intereses y el honor de la Francia ligados al sostenimiento del Trono de Isabel II, y al mantenimiento de los Borbones sobre este Trono? ¿Pues no equivale esto á decir que el Trono no es de Isabel II, sino de los Borbones? Yo no encuentro salida para esta duda. Si los Borbones se han de mantener constantemente en el Trono de España, este Trono no es de Isabel II, sino de los Borbones; por consecuencia vemos que la Reina Doña Isabel II no es mas que la parte pasiva, y los Borbones la parte activa.

Viene en seguida otro sarcasmo: ¿ha sido por ventura glorioso el Trono de los Borbones en España? Pues, señores, á pesar de que ese Ministro es tan profundamente entendido en la historia, tan sabio y tan señalado en esa parte de sus estudios, que dice "que no se puede acusar á los Borbones de que hayan hecho la desgracia de este país con su absolutismo, y que cuanto sobre esto se dice es enteramente falso"; yo sin contraerme precisamente al absolutismo, digo que los Borbones han cumplido perfectamente su misión en España, que es arruinarla y acabarla.

Aun estaba muy distante la época en que la casa y posteridad de Luis XIV se elevase al Trono de España, y hablo de un hecho que ni siquiera lo han sabido los españoles, pues ha sido necesario para que lo sepan que un hombre público, de alta nombradía en Francia, y encargado de sus archivos, comenzase á publicar la historia de las negociaciones que precedieron al advenimiento de los Borbones en España, que fue en 1688, es decir, 52 años antes de que muriese Carlos II, cuando suponiéndose que pudiese ocurrir que aquel Rey estenuado é imbecil muriese sin sucesión, no teniendo entonces mas que cuatro años, se hizo un tratado secreto para partirse esta monarquía entre el Austria (ó Alemania, como se llamaba entonces) y la Francia; cuidado señores, esto fué 52 años antes que muriese Carlos II, y no lo digo yo, me refiero, como he dicho, al Historiador de las negociaciones que precedieron al advenimiento de la casa de Borbon en España. Historia de la cual solo se han publicado tres tomos, pues creo que basta los mismos que la publicaban se avergonzaban de publicar los tomos que seguían, porque debían contener lo relativo á los manejos, ilegalidades y desórdenes de todo género que hubo para preparar un testamento cuya autenticidad se disputó legalmente por las armas; y siempre que se trate de este punto debemos tener presente la acertada opinión del coude Fuen Salida y Frigiliana, que dijo que antes de tomar sucesor Carlos II debían las Cortes entender en esta materia; como sucedió en Aragón en las Cortes de Caspe despues de adjudicarse aquella corona al Infante D. Fernando de Castilla.

No se hizo así: triunfaron por desgracia las armas, y España se convirtió en un teatro donde vinieron á disputar sus rivalidades las naciones extranjeras, ¿y qué resultó? La primer gloria del advenimiento de la casa de Borbon á este país fue nada menos que la pérdida de los Países-Bajos, del reino de Nápoles, de las islas de Sicilia y Cerdeña y del ducado de Milán, y gracias que no se perdieran las Baleares, las Filipinas, parte de Cataluña, Navarra y Guipuzcoa, que entraron en el tratado de partición que se hizo despues del dicho antes, y que se reprodujera en el de Ryswick, y si no se perdieron fue porque al noticiar á Luis XIV la muerte de Carlos II y el nombramiento de heredero que había hecho en su nieto, dijo: "Mas vale tener un nieto Rey de España, que agregar dos provincias mas á la Francia."

No pararon aquí las maquinaciones: faltaba aun atender á la ley fundamental de la monarquía; todo lo que somos y han sido nuestros mayores en los últimos tres siglos se debe á las gloriosas damas que han ocupado el sitial español. Se temía que pudiera la nación disfrutar otra y otra vez de reinados tan dichosos, y la ley que sostenía los derechos de las hembras á la sucesión del trono español fué anulada por medios falsos é ilegales.

La destrucción de los derechos de las hembras al Trono español precedió de muy poco á la suspensión de la libertad en Cataluña, Aragón y Valencia: era necesario que caminase á la par el Trono y el derecho público al atacar la libertad de nuestra patria, y eso se concibe que venia perfectamente combinado por los que traían al país máximas no conocidas en él.

«El Estado soy yo», decía Luis XIV; mas nuestros Reyes no estaban habituados á ese lenguaje, y aun en el tiempo en que abusando de sus facultades se tomaban la de disponer la formación de las leyes, todavía tuvieron alguna miramiente á los derechos de la nación, diciendo «que valiesen como si fuesen hechas en Cortes», fórmula si se quiere, pero que reconoce el derecho de la nación para entender en la formación de las leyes, y sobre todo en las que se interesa la ley fundamental.

Muy acertadamente hizo mención ayer el Sr. Infante de las providencias y manejos que hubo para el matrimonio de Felipe V. No entrará yo á hacer su historia ni á formar juicio sobre su grandeza de alma cuando un historiador francés dice «que su esposa se levantaba de su lecho», y cuando otro refiere que lo que decía á su confesor el padre Dauvanton lo refería este al padre Laclouise, confesor de Luis XIV, pues hasta el secreto de la confesión se revelaba en aquel tiempo.

Este Monarca tuvo un hijo que quiso tomar una nueva determinación favorable á la España, el cual fue Fernando VI, y sabido es la cruda guerra que se hizo entonces á los Ministros que empezaron á desenvolver el carácter español y á reconocer los recursos y medios de que podía disponer la nación para hacerse respetar, para defender su independencia y para conservar los inmensos dominios que tanta sangre le habían costado en el nuevo mundo. Muerto aquel Rey sin posteridad, vino Carlos III, y ese Monarca respetable, de quien ha dicho el mismo Ministro francés que la España ha debido mas á su reinado que á todos los que tuvo desde Felipe II, apenas había año y medio que estaba sentado en el trono de España cuando hizo el famoso pacto de familia; esa promisión de intereses recíprocos de las dos familias, en que se obligaban ambas partes á protegerse contra todos los pueblos y naciones, ó como se dice literal y expresamente en el pacto, para proseguir la insigne obra de Luis XIV, la que ahora se trata de producir.

(Se continuará.)

MADRID 26 DE ABRIL.

Ha continuado hoy en el Senado la discusión del proyecto de contestación al discurso de apertura. El Sr. Ferrer, individuo de la comisión, fue el primer orador que usó de la palabra, y contestó á las principales observaciones que contra el proyecto había hecho el día anterior el Sr. Ochoa.

Seguó despues el Sr. Campuzano, que recorriendo todos los párrafos del proyecto, hizo sobre cada cual alguna observación, ofreciendo reproducirlas y extenderlas en la discusión por párrafos, y llamando particularmente la atención del Senado sobre el relativo á nuestros negocios exteriores, acerca del cual juzgaba que no parecía oportuno ni conveniente hacer aprecio de una idea vertida en el calor de la improvisación por un Ministro extranjero, y que no se hallaba contenida en un documento oficial.

El discurso del Sr. Heros, que habló despues, fue notable por la rectitud de ideas y por la profundidad histórica con que rebatió las aseveraciones emitidas desde la tribuna francesa por el Ministro de negocios extranjeros en la sesión del 21 de la Cámara de los Pares, y la del 2 de Marzo de la de los Diputados. S. S. examinó las principales consecuencias del establecimiento de la dinastía de los Borbones en España, y del influjo del Gabinete de Versalles en nuestros negocios. El Sr. Heros habló con bastante calor, y fué oído por el Senado y por el público, que era muy numeroso, con una singular atención, y con señales en algunos momentos de una aprobación general.

El Sr. obispo de Córdoba, que desde ayer había pedido la palabra para contestar á una idea del señor Ochoa, habló hoy acerca de nuestras relaciones con la corte de Roma, y mostrando las ventajas de una conciliación con el jefe visible de la Iglesia, que también por su parte la desea ardientemente.

El Sr. Romo y Gamboa, que habló despues en contra, se hizo cargo de algunos argumentos propuestos antes por algunos Sres. Senadores, y S. S. los esforzó, presentando algunos con bastante novedad, y añadiendo de paso algunas reflexiones propias.

Concluyó la sesión con un discurso del Sr. Marliani, individuo de la comisión, que se explicó con el fuego que acostumbra, y que impugnó la idea del señor Campuzano acerca de la oportunidad de entrar en la cuestión de nuestras relaciones exteriores. El Sr. Marliani deseaba que se entrase en esta cuestión, y que se hiciese con franqueza; y explicó por último el verdadero sentido de las expresiones del proyecto relativamente á la Francia. Mañana continuará esta discusión siendo el primero que deberá usar de la palabra el Sr. García Carrasco.

Cada día van perdiendo animación é interés las discusiones sobre actas en el Congreso. Lánguidos se arrastran los debates, sin que los primeros oradores tomen la palabra sino en ocasiones solemnes y graves, y cuando detras de la cuestión de elecciones hay otra mas importante.

Despues del empeño con que ayer se examinaron las de Valladolid, despues del detenimiento con que se discutió la aptitud legal del Sr. Sagasti, natural era que hoy se mostrase el Congreso cansado de la anterior batalla, y que tratara de recobrar con el reposo sus perdidas fuerzas. Así puede decirse que en los debates relativos á las actas de Ciudad-Real han hecho el gasto los Diputados de aquella provincia, habiendo usado de la palabra los Sres. Zaldivar, Fisasac, Cevallos y García (D. Félix), todos como interesados; cual de la comisión el Sr. Camba, y el señor Moreno Lopez, que presentó una enmienda al dictamen de aquella.

Los argumentos, las razones que se han cruzado hoy han sido los de todos los días: háse hablado

de influjos, de manejos, de reclamaciones, de protestas. Sin embargo, el Congreso no ha tenido por conveniente estimarlos, puesto que ha dado voto favorable á lo que proponía la comisión, despues de haber desechado la enmienda del Sr. Moreno que antes indicamos.

Sin debate ninguno se aprobaron despues las actas de Soria, Vizcaya y Guadalajara, y la admisión de diferentes Sres. Diputados; dándose cuenta de otros varios dictámenes que quedaron sobre la mesa para mañana.

Ademas de que la union y armonía entre los poderes constitucionales es conforme á la índole y naturaleza del régimen representativo, como ayer hemos explicado, y aun demostrado, en cuanto lo permiten los estrechos límites de un artículo de diario, réstanos ahora añadir que lo aconsejan y exigen nuestra situación especial, las importantes reformas que debemos emprender en la legislación actual, y las graves cuestiones políticas que deben someterse á la deliberación de la misma.

A tres puntos pueden reducirse los principales negocios que para hacer el bien del país, y llenar el objeto grandioso de su cometido, deben ocupar la sabiduría de las Cortes actuales:

1.º La completa reforma y organización de la Hacienda pública. Para esto hay mucho adelantado. El Gobierno por su parte ha hecho cuanto podía hacer, cuanto se halla en el círculo de sus atribuciones: el Sr. Ministro de Hacienda tiene preparado para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre reforma del sistema tributario, que modifica el presentado por su antecesor, y que va acompañado de una memoria en que se explica y desenvuelve el plan de la obra y sus principales bases: se propone reproducir sin ninguna alteración el proyecto que presentó á las Cortes anteriores sobre manutención del culto y clero para el año corriente, acompañado del competente presupuesto: reproducirá el ya presentado sobre delitos de infidelidad de los empleados públicos, el que manda satisfacer las obligaciones presupuestas y no satisfechas desde 1.º de Enero de 1835 hasta fin de Diciembre de 1842, y el que establece la capitalización, con rentas del 3 por 100, de los intereses de la deuda consolidada interior del 4 y 5 por 100 y los de la activa del 5 por 100 exterior, vencidos y por vencer, en los semestres anteriores al 1.º de Mayo inclusive de 1843: ha reproducido y presentará con alguna adición el presentado por su antecesor sobre arreglo de la deuda pública interior: presentará reproducidos con algunas variaciones el relativo á derechos y oficios enagenados de la Corona, el que releva á los ayuntamientos de las capitales de provincia y cabezas de partido administrativo de la obligación de recaudar las contribuciones, verificando el Gobierno este servicio por medio de sus agentes; últimamente ha leído en el Senado, en una de las primeras sesiones de este cuerpo, dos que versan sobre arreglo de la administración de justicia en materias de Hacienda, y autorización de las Cortes para crear bancos provinciales: otros varios se trabajan y serán inmediatamente presentados con el objeto de que simultáneamente se organicen todos los ramos de nuestras rentas públicas, estableciendo la mas perfecta armonía entre todas las partes de la Hacienda. ¿Será satisfecha una necesidad tan urgente y apremiadora, se arrancará la raíz de muchos males públicos, serán colmados los deseos de la nación entera, si el desacuerdo y la desunion dilatan, ó entorpecen, ó frustran determinaciones importantísimas que deben labrar la ventura del país?

2.º Las leyes orgánicas que han de formar el complemento del código fundamental, que han de asegurar el orden administrativo y terminar la reforma de nuestra administración general, han de ocupar con toda preferencia á las Cortes actuales. Estas leyes se fundan en los principios políticos establecidos en la Constitución, y en los de orden público y conveniencia general, que reconocen la ciencia de la administración y que no afectan inmediatamente á los diferentes sistemas políticos que puedan prevalecer en el Gobierno. ¿No causará dolor que permanezcamos estacionarios en el camino de las reformas, que no sustituyamos nada á la ruina de la administración antigua, que no acabemos de salir de este caos administrativo, y que aun queden sin realizar tantas promesas de reorganización? ¿Será satisfecha una necesidad tan perentoria, y acerca de la cual están de acuerdo todos los hombres ilustrados y todos los escritores, cualesquiera que sean por otra parte sus opiniones políticas, sin la participación y concurso de todos los poderes públicos, de cuya union y armonía puede únicamente proceder el bien y la dicha del país?

3.º y último. Cuando el clamor unánime de los pueblos, en medio de acontecimientos memorables, ha expresado constantemente su amor á la independencia nacional, y la noble y firme resolución de sostener esta y hacerla respetar de los extraños, no es lícito dejar de satisfacer un deseo nacional, no es lícito desoirlo ni desatenderlo, no es lícito negarse á lo que reclaman el orgullo español, nuestra dignidad, nuestros mas preciosos intereses y los sentimientos del mas íntimo y verdadero patriotismo. Pero la independencia nacional no es una palabra vacía de senti-

do; significa la consideración y respeto de los Gobiernos extranjeros á nuestras leyes, á los acuerdos de nuestros cuerpos colegisladores, á las resoluciones de nuestro Gobierno, sin que ninguno pretenda mezclarse en nuestros negocios interiores, ni dictarnos su voluntad, ni influir en las determinaciones de nuestros poderes constitucionales. Para sostener nuestros derechos en presencia de las Potencias extranjeras, para mantener con estas buenas y útiles relaciones, y para que en los negocios que puedan ocurrir nuestra independencia sea respetada, es indispensable que en las elevadas regiones de los poderes públicos reine la union y armonía que da la fuerza, y que muestra la consolidación perfecta de nuestras instituciones políticas y la verdadera voluntad nacional. No basta decir, queremos ser independientes: no basta que la proclamemos de palabra y por escrito: es forzoso ademas que por nuestra condura y sensatez, por nuestras virtudes públicas, por nuestro patriotismo, y por la union de pensamientos y voluntades, cuando se trate de intereses generales y permanentes del país, mantengamos la amistad de las Potencias extranjeras y hagamos respetar nuestra independencia.

JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Trimestre en fin de Setiembre de 1842.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales por dicho ramo en fin del enunciado trimestre.

| CARGO. | | Metálico. |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior..... | | 360 |
| INGRESOS. | | |
| Por bienes y rentas del clero secular..... | 10,824..17 | |
| Por venta de fincas de idem..... | 1,471..23 | |
| Total cargo..... | 12,656..6 | |
| DATA. | | |
| <i>Sueldos y asignaciones.</i> | | |
| Del interventor por su haber del mes de Diciembre último..... | 940 | } 2,440 |
| De los escribientes..... | 1,500 | |
| <i>Honorarios.</i> | | |
| Del comisionado principal..... | 357..9 | } 374..18 |
| Del subalterno del segundo distrito..... | 17..19 | |
| <i>Gastos ordinarios.</i> | | |
| Escritorio de los meses de Julio, Agosto y Setiembre, que finaliza el trimestre..... | 498..24 | } 2,762..33 |
| Correspondencia de oficio de la administración subalterna del tercer distrito..... | 146..8 | |
| Impresión de libros..... | 1,878 | |
| Conduccion de id. y papeles..... | 240 | |
| <i>Idem extraordinarios.</i> | | |
| Obras y reparos..... | | 300 |
| <i>Banco español de San Fernando.</i> | | |
| Entregado á los comisionados..... | | 4,306..20 |
| Total data..... | 10,184..2 | |
| Total cargo..... | 12,656..6 | |
| Existencia para el trimestre siguiente.. | | 2,472..4 |

Santander 31 de Setiembre de 1842.—Presidente, Joaquín de Tutor.—Es copia.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extracción de 24 de Abril de 1843.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

69, 34, 51, 68, 54.

El premio de 2500 rs. vn., concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Laureana Fernandez, hija de Don Juan, subteniente del regimiento de infantería de la Reina, 2.º de ligeros.

TEATROS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

MARINO FALIERO,

ópera seria en tres actos del maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.